



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
MANTA-ECUADOR

Creada Ley No. 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985
Ciudadela Universitaria Vía San Mateo fonos 2620288- 2628188 Casilla 13-05-
2732

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL "GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI"

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración y suscripción del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Manta representado por el Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño en calidad de Alcalde Cantón Manta a quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE" y, por otra parte "LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI", legalmente representada por el Dr. Medardo Mora Solórzano, en calidad de Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y el Ing. Hebert Vera Delgado, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de dicha Universidad, a quien en adelante se les denominaran "LOS BENEFICIARIOS".

SEGUNDO: ANTECEDENTES.-

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM), solicita a esta administración se celebre un convenio de Apoyo Interinstitucional entre el GADM-Manta y sus representados con la finalidad de que los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, puedan realizar las actividades comprendidas de proyectos de Vinculación y Practicas Pre profesionales de las tres Carreras que comprende la Facultad de Ciencias Agropecuarias", con el objeto de prestar servicios solidarios, técnicos y científicos al sector comunitario reportando sus actividades en las instalaciones en el GADM- Manta.

BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador:

"Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado.-...1) Garantizar sin discriminación alguna el efecto goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación la seguridad social y el agua para sus habitantes".

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay

Art. 281.- La soberanía constituye un objetivo y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiadas de forma permanente.

CODIGO ORGANICO DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMA Y DESCENTRALIZACION

Art. 5.- La autonomía política administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales previstas en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin interrupción a otro nivel de gobierno y en beneficios de sus habitantes.

Esta soberanía se ejercerá de manera solidaria y responsable... Se expresa en pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

Art., 54.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: ...i) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no existan una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno... k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.

TERCERA: OBJETO.- Contribuir de manera activa en la elaboración y ejecución de un plan de estratégico de desarrollo, permita a la comunidad del Cantón Manta un desarrollo sostenido y sustentable, sin atentar contra los ecosistemas y las tradiciones de la población del territorio cantonal. Partiendo del objeto del convenio podemos citar la aplicación de dos objetivos estratégicos ejecutar durante la vigencia de este cuerpo legal

1. Coordinar y ejecutar actividades de capacitación en los aspectos relacionados con los proyectos a ejecutarse y que permitan mejorar los niveles de vida de la población del Cantón Manta.
2. Facilitar el trabajo de las prácticas pre-profesionales a los señores estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, los mismos que bajo la coordinación de los docentes darán asistencia técnica en la temática de desarrollo Agropecuario, agroindustriales, gestión de recursos naturales, entre otras a asignarse de acuerdo con las nuevas exigencias legales y estratégicas implementados por el estado y los niveles de gobiernos y sociedad en general.

CUARTA COMPROMISO.- Para el cumplimiento del presente convenio el GAD-Manta, representado por el Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño en calidad de Alcalde, se compromete a:

- Avalar y brindar todo el apoyo requerido para que los estudios, pasantías, tesis, proyectos, sean elaborados en forma participativa y de mutuo acuerdo entre ambas instituciones y la comunidad.
- El GAD municipal aportará con la movilización necesaria en la implementación de los diferentes trabajos que realicen los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en las comunidades del Cantón.
- Apoyar a los estudiantes vinculados al proyecto.
- Reunir a los miembros de la comunidad para conocer el proyecto socioeducativo y sociológico.
- Integrar a los estudiantes vinculados al proyecto en actividades socioculturales que organice la comunidad.
- Fortalecer su comunidad mediante el compromiso de aportar activamente en el desarrollo del proyecto.
- Designar a un técnico como coordinador del convenio
- Seleccionar a los beneficiarios de posibles eventos de capacitación y de ejecución de proyectos en forma participativa
- Propiciar acciones para que los estudiantes y profesores, municipio y miembros de las comunidades ejerzan una vinculación efectiva con los actores locales en el territorio Cantonal
- Brindar un espacio físico, equipos y materiales de oficina en la implementación del convenio.

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AGROPECUARIA DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI.

- Buscar apoyo de ONGs e instituciones de desarrollo que den apoyo al desarrollo integral del Cantón Manta
- Seguir aportando con proyectos específicos a este convenio marco según las necesidades de las comunidades.
- Brindar aporte técnico mediante la tutoría académica a los estudiantes participantes de la vinculación, pasantías, tesis, etc.
- Monitoreo y evaluación de proyectos

QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.- La suscripción del presente convenio no creará ninguna relación jurídico -laboral entre La Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, sus estudiantes y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

SEXTA: USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.- El uso que se dé a las instalaciones pertinentes al GAD-24 Manta, se lo hará respetando su infraestructura y bienes existentes, estableciéndose responsabilidad civil y solidaria entre estudiantes y los representantes legales de dicha Facultad y Universidad por los daños materiales que causaren por un incorrecto uso de las instalaciones.

SEPTIMA: DURACION DEL CONVENIO.- El Tiempo de duración del presente convenio es de 36 meses calendario contados a partir de la firma del presente instrumento legal.

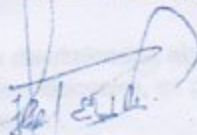
OCTAVA: CAUSA DE TERMINACION DEL CONVENIO.- Serán causales para dar por terminado el presente convenio, las siguientes:

- a) Acuerdo entre las partes
- b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio; y
- c) Expiración del plazo establecido en el presente instrumento

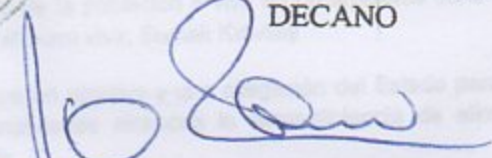
NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Si se suscitaran controversias o divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, cuando las partes no lleguen a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar medios alternativos de solución de controversias en el Centro de Arbitraje y en caso de que las mismas fuesen infructuosas, recurrirán a los jueces competentes en la materia.

DECIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES.- Las partes aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden, para lo cual firman en la ciudad de Manta, a los 02 de días del mes de Septiembre del dos mil catorce.


Dr. Medardo Mora Solórzano
RECTOR DE LA ULEAM


Ing. Hebert Vera Delgado Mg. Sc
DECANO




Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
ALCALDE DE GAD MANTA